

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-028

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PEÑUELAS

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”) está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”; y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El 20 de diciembre de 2011, la Junta de Planificación emitió la Resolución Número JP-PT-62-07, adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Peñuelas, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de dicho Municipio. El referido Plan fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 7 de febrero de 2012, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE 2012-04.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Peñuelas presentó ante la Junta de Planificación una petición de revisión parcial al Plan de Ordenación Territorial, que consiste en atemperar la calificación y clasificación de la Consulta de Ubicación aprobada número 95-62-1273-JPU para el desarrollo del proyecto turístico-residencial conocido como Hotel y Resort El Caño en el barrio Encarnación del Municipio de Peñuelas. El número de catastro de la parcela donde ubicará el proyecto es el 410-000-004-12.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Peñuelas celebró vista pública el 18 de agosto de 2017, mediante la cual sometió al escrutinio público la propuesta de Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 06, Serie 2017-2018 del 6 de noviembre de 2017, la Legislatura Municipal de Peñuelas aprobó la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial en la cual se reconoce el distrito de clasificación Suelo Urbano (SU) y

calificación Comercial Intermedio (C-I) en el predio con el número de catastro número 410-000-004-12.

POR CUANTO: Este procedimiento de revisión parcial del Plan Territorial del Municipio de Peñuelas cumplió con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, en la cual se establece un proceso de planificación a nivel municipal en estrecha coordinación con la Junta de Planificación, quien debe adoptar los Planes Territoriales previo a su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de haber evaluado la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Peñuelas encontró que la misma es cónsona con las leyes y políticas públicas vigentes, resolvió adoptar la misma mediante la Resolución Número JP-PT-62-09, del 9 de febrero de 2018, aclarada en ciertos particulares mediante Resolución Número JP-PT-62-10, del 28 de marzo de 2018.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se aprueba la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Peñuelas, según adoptada por la Junta de Planificación el 9 de febrero de 2018, en la Resolución JP-PT-62-09.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier Orden Ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta hasta donde llegue tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2018.




RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy, 3 de julio de 2018.



LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO